



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Administrativa

Nº 005-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH

Majes, 12 de enero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 1170-2017-GRA-PEMS-GE-GRHD/SGOM de registro CUT N° 209578 del 15-DIC-2017, por el cual el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2018, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que: "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: 1) Retribución económica por el uso de agua 4) Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor; entre otros;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que: "La Tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley";

Que, "La Retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos"; ello según el artículo 91° de la Ley 29338;

Que, "El valor de las retribuciones económicas se fija bajo criterios que permitan lo siguiente: a) Cubrir los costos de la gestión integrada del agua a cargo de la Autoridad Nacional, el Consejo de Cuenca, incluyendo los vinculados con el manejo del correspondiente sistema de información; y b) Cubrir los costos de recuperación o remediación del recurso y los daños ambientales que cause el vertimiento" y "Los valores de las tarifas se fijan bajo criterios que permitan lo siguiente: a) Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existente y el desarrollo de nueva infraestructura; b) Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; y c) Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica; esto según lo dispuesto en los artículos 95° y 96° de la Ley 29338;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprueban los valores de las retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, en soles por metro cúbico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA del 27-NOV-2015, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; copia de esta norma ha sido remitida vía el Oficio N° 2760-2015-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 01-DIC-2015, al Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, en su calidad de operador de infraestructura hidráulica mayor, para su aplicación;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, dispone que: Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, en el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, establece que: "Dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre, los operadores presentan a la Administración Local del Agua, su propuesta de tarifa para el año siguiente acompañada del respectivo Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA del 29-DIC-2016, se resuelve modificar el numeral 2.1 del artículo 2°, el numeral 3.3. del artículo 3° y la única Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 307-2015-ANA, e incorporar el artículo 6°;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece en su literal I) que es función de las Administraciones Locales de Agua "Aprobar las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan los Proyectos Especiales; asimismo Aprobar y supervisar las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a cargo de dichos proyectos;

Que, el Gerente Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, con Oficio N° 1170-2017-GRA-PEMS-GE-GRHD/SGOM de registro CUT N° 209578 del 15-DIC-2017, remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH-NOF del 05-ENE-2018, el Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, informa haber revisado el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas y la Propuesta de Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2018; concluyendo al haberse aplicado la herramienta informática denominado SICTA por parte del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es factible la emisión del acto administrativo, que disponga la aprobación de dicho plan y la Propuesta del Valor de la Tarifa 2018, de la Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas, por el servicio de suministro de agua que presta la el Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor;

Estando conforme, con lo establecido en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y con las facultades conferidas en el incisos I) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI; la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Colca-Siguas año 2018 (POMDIH), del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, en su calidad de Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los valores de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor 2018, que corresponde a los servicios de suministro de agua que presta el Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA como Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor, según el siguiente detalle:

Nº	Operador de Infraestructura Hidráulica Menor	Área Bajo Riego (Has)	Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor
			Valor x m ³
USO AGRARIO			
1	Santa Rita de Siguas	1957.09	0.0026791
2	Pampa Baja PB-1	1244.22	0.0038942
3	Pampa de Majes	13647.29	0.0022667
4	Valle del Colca	3793.22	0.0007226
USO NO AGRARIO			
1	Pampa de Majes	Poblacional	0.0015840
2	Sta. Rita de Siguas	Poblacional	0.0008030
3	Pampa de Majes	Industrial	0.0103444
4	Sta. Rita de Siguas	Industrial	0.0062300



ARTÍCULO 3º.- Disponer que las Juntas de Usuarios Pampa de Majes, Santa Rita de Siguas y Valle del Colca, procedan a incluir en el Formato del Recibo Único por uso del agua, el valor de la Tarifa Por Uso de Infraestructura Hidráulica Mayor 2018, según el detalle consignado en cuadro del artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Autoridad Nacional del Agua, a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, al Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA y a las Juntas de Usuarios Pampa de Majes, Santa Rita de Siguas y Valle del Colca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

